

Núm. 3612.—RESOLUCION del P. E. concediendo salvo-conduc-
para que pueda regresar al país, al ciudadano Miguel E. Do-
menech, debiendo efectuar su entrada por el puerto de Mon-
te Cristy.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises
Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional,
Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la Repú-
blica.

Considerando: que el ciudadano Miguel E. Domenech, que se
encuentra ausente del país por causas políticas, ha solicitado sal-
vo conducto para regresar á él; vista la 23ª atribución del artícu-
lo 51 de la Constitución del Estado;

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país,
al ciudadano Miguel E. Domenech, debiendo efectuar su entrada
por el Puerto de Monte Cristy.

El ciudadano Ministro de lo Interior y Policía queda en-
cargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de
la República, el día 2 de Marzo de 1896; año 52 de la Indepen-
dencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A.
Lluberes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enri-
que Henríquez.

Núm. 3613.—CARTA de Naturalización, otorgada á favor del se-
ñor Matías Cano, natural de Nucía, Provincia de Alicante,
(España).

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises
Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pa-
cificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Matías Cano, natural de Nucua, Provincia de Alicante, mayor de edad, de estado casado, residente en el país desde hace más de un año, ha elevado por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía una instancia solicitando Carta de Naturalización.

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece; por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo, lo prescrito por la Ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51, en su vigésima séptima atribución;

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de la Provincia de Santo Domingo, al señor Matías Cano, natural de Nucua, Provincia de Alicante, mayor de edad, &; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el día 10 del mes de Marzo de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Llubeses.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada al No. 78, folio 58.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Federico Perdomo.

Registrada al No. 4, libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Armando Pellerano.

Por cuanto el señor Matías Cano, natural de Nucua, Provincia de Alicante, mayor de edad, de estado casado, residente en el país desde hace más de un año, ha elevado por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía una instancia solicitando Carta de Naturalización.

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece; por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo, lo prescrito por la Ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51, en su vigésima séptima atribución;

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de la Provincia de Santo Domingo, al señor Matías Cano, natural de Nucua, Provincia de Alicante, mayor de edad, &; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el día 10 del mes de Marzo de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Llubeses.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada al No. 78, folio 58.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Federico Perdomo.

Registrada al No. 4, libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Armando Pellerano.